

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garantías el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 4.345

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por el excelentísimo señor Gobernador civil de Guipúzcoa, como Presidente de la Comisión nombrada por este Ministerio para proponer la coordinación y reforma de la legislación vigente sobre fabricación, circulación, comercio, tenencia y uso de armas, explosivos y cartuchería, y teniendo en cuenta las razones que en la misma se exponen,

Este Ministerio ha resuelto quede modificada la Orden de este Departamento de fecha 10 de Abril último en el sentido de que las armas largas de cañón no estriado puedan ser vendidas por los comerciantes sin la presentación de la licencia correspondiente y si solamente con la exhibición por el comprador de la cédula personal u otro documento de identidad a los exentos de ella, o el pasaporte, si se trata de extranjeros. Reseñará en el libro de ventas correspondiente el documento presentado y lo pondrá en conocimiento de la Guardia civil. Asimismo consignará al dorso de aquél las características de la escopeta vendida y estampará su sello de comercio; quedando obligados los compradores a proveerse del vendí acreditativo de la compra en la forma y modo que para esta clase de operaciones proponga la citada

Comisión tan pronto como aquél se establezca.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Septiembre de 1934.

RAFAEL SALAZAR ALONSO

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil, Gobernadores civiles, Alto Comisario de España en Marruecos y Delegado en Mahón.

(«Gaceta» del 5 de Septiembre de 1934.)

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.346

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad, por telegrama, me comunica lo siguiente:

«He autorizado proyección películas Curiosidades mundiales número 41, Pompas de jabón, Noticiario 35 A. B. Volumen 6.º, La Casa de los Locos, Seamos optimistas, Casa Hispano Fox Film; Ignominia, Revista 55, La novia del luchador Pugilista, Cantor, Casa Paramount Fims; Rumbo al Canada, Guillermo Tell, Casa Filmofono S. A.; El Rey de los Alpes, Invierno en el Tirol, La cumbre más alta de Austria, El Valle de Montafón Coimbra Barcelona Francia, Actualidades número 50/60, Casa de Noticiario Español; El encanto de una noche, Casa Alianza Cinematográfica Española; (Ufa) La marca de la muerte Cas Cifesa».

Lo que se hace público por medio de la presente para su general conocimiento.

Córdoba 7 de Septiembre de 1934.

—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Circular núm. 4.348

A fin de prestar el más exacto cumplimiento a las prescripciones contenidas en el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto último, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de cuatro del actual, relativa a la prohibición absoluta en cuanto a los menores de diez y seis años de pertenecer a ninguna Asociación de fines políticos, y a la necesidad respecto a los menores de veintitrés años de obtener el consentimiento expreso y escrito del padre, madre o tutor para poder formar parte de aquellas, con las responsabilidades consiguientes, exigibles a dichos representantes legales por razón de los actos que realicen sus representados, los señores Alcaldes se servirán con toda urgencia hacer presente a todos los Presidentes de las entidades de carácter político radicantes en sus términos municipales la obligación inexcusable que tienen de observar estrictamente cuantas instrucciones se especifican en mencionado Decreto regulando la edad para el ejercicio del derecho de asociación.

Córdoba 6 de Septiembre de 1934.
—El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Jefatura de Obras públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

ELECTRICIDAD

Núm. 4.260

Por resolución motivada de fecha treinta y uno de Agosto anterior, se ha otorgado por esta Jefatura la concesión que a continuación se detalla:

«Se autoriza a don Tomás González Martínez, para que en nombre de la Electra Candelaria de Peñarroya domiciliada en Peñarroya Pueblonuevo pueda establecer una instalación eléctrica con destino a suministro de energía para dotar de alumbrado al pueblo de Los Blazquez con la correspondiente red de distribución en el mismo con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado redactado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Joaquín Pagés que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que nos ocupa, teniendo muy en cuenta de lo que en aquél se haya podido omitir cuantas prescripciones contiene el reglamento de instalaciones eléctricas de veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Segunda. No se permitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiere se aten-

drá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y a evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente reglamento de instalaciones eléctricas.

Cuarta. Para la ejecución de las obras se concede un plazo de seis meses a partir de la notificación de la concesión dentro del cual deberá comunicarse a la Jefatura de Obras públicas el comienzo y fin de las mismas, sin cuyo requisito y previa inspección ocular y levantamiento de la correspondiente acta no podrá utilizarse el servicio, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

Quinta. La inspección de la línea estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y tanto en el período de obras como después, mientras dure esta explotación deberá la entidad concesionaria atender cuantas indicaciones haga sobre ellas la referida Jefatura o el personal de la misma en quien delegue.

Sexta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que afecta la instalación y sobre los de propiedad particular que la misma atraviesa, según relación publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia correspondiente al día once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Séptima. Para la seguridad de las personas, cosas y otras instalaciones adoptará el concesionario las medidas propias del sistema que solicita.

Octava. Antes de comenzar las obras, deberá acreditarse por el concesionario haber depositado la fianza definitiva equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Novena. En los postes de la línea de alta tensión deberán colocarse las señales reglamentarias para avisar el peligro.

Décima. Para el cruce vecinal de Los Blázquez a la estación de Granjuela, además de guardarse las normas que se detallan en el vigente reglamento de instalaciones eléctricas, así como cuantas disposiciones favorezcan la seguridad del tránsito por los lugares inmediatos al tendido de la línea, es condición indispensable que antes de instalarla se acredite por la entidad concesionaria que tiene abonado en la Caja de fondos provinciales el importe del arbitrio establecido por las correspondientes ordenanzas.

Undécima. Las tarifas que se aprueban y han de regir para esta instalación serán las que se publican en el "Boletín Oficial" ya citado.

Duodécima. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social, así como las que se refieren a protección a la industria nacional e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Décimo tercera. Esta concesión se otorga a título precario y sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga necesario para

el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Décimo cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real decreto de veintiseis de Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba primero de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Núm. 4.211

Por resolución motivada, de esta fecha se ha otorgado por esta Jefatura la concesión que a continuación se detalla:

"Se autoriza a don Tomás González Martínez vecino de Peñarroya Pueblonuevo para que en nombre de la Electra Candelaria de Peñarroya domiciliada en dicha villa, establezca una instalación eléctrica con destino a suministro de energía para dotar de alumbrado a las aldeas de Navalcuervo, Los Panchez, Alcornocal, Ojuelos Altos y Ojuelos Bajos del término municipal de Fuente Obejuna, con la correspondiente red de distribución en cada una de dichas aldeas con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. La instalación se hará ajustándose en un todo al proyecto presentado redactado y suscrito por el Ingeniero Industrial don Dionisio Alonso que sirve de base al expediente a que da lugar la concesión que nos ocupa, teniendo muy en cuenta en lo que en aquél se haya podido omitir cuantas prescripciones contiene el reglamento de instalaciones eléctricas de veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y nueve.

Segunda. No se permitirá variación alguna como no sea reglamentaria y previamente autorizada, ni en los distintos elementos que integran la instalación ni en su disposición.

Tercera. En todo lo que al montaje e instalación se refiere se atenderá el concesionario a cuantas disposiciones tiendan a garantizar el mejor servicio y a evitar perjuicios y molestias a tercero o al público en general y de modo especial deberá observarse cuanto dispone el vigente reglamento de instalaciones eléctricas.

Cuarta. Para la ejecución de las obras se concede un plazo máximo de seis meses a partir de la notificación de la concesión dentro del cual deberá comunicarse a la Jefatura de Obras públicas el comienzo y fin de las mismas, sin cuyo requisito y previa inspección ocular y levantamiento de la correspondiente acta no podrá utilizarse el servicio, siendo de cuenta del concesionario los gastos que se originen con dicho motivo así como los de las visitas que en lo sucesivo ordene la precitada Jefatura.

Quinta. Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público a que afecta la instalación y sobre los de propiedad particular que la misma atraviesa, según relación publicada en

el "Boletín Oficial" de la provincia de once de Mayo de mil novecientos treinta y tres.

Sexta. Para la seguridad de las personas, cosas y otras instalaciones adoptará el concesionario las medidas propias del sistema que solicita.

Séptima. Antes de comenzar las obras, deberá acreditarse por el concesionario haber depositado la fianza definitiva equivalente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afectan al dominio público.

Octava. La inspección de la línea estará a cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y tanto en el período de obras como después mientras dure esta explotación deberá la entidad concesionaria atender a cuantas indicaciones haga sobre ellas la referida Jefatura o el personal de la misma en quien delegue.

Novena. Las tarifas que se aprueban y han de regir para esta instalación serán las que se publican en el "Boletín Oficial" número ciento doce, correspondiente al día once de Mayo de mil novecientos treinta y tres, no pudiendo modificarse sin obtener previamente la debida autorización.

Décima. Es obligación del concesionario el cumplimiento de cuantas disposiciones existen vigentes sobre accidentes y contrato del trabajo y demás de carácter social, así como las que se refieren a protección a la industria nacional e igualmente las que en lo sucesivo se dicten referentes a estas materias.

Undécima. En los postes de la línea de alta tensión deberán colocarse las señales reglamentarias para avisar el peligro protegiéndose convenientemente y debidamente los interruptores y los cuadros de distribución de las casetas de transformación que se han de establecer en cada una de dichas aldeas, guardando la debida separación entre las líneas de alta y baja tensión existentes en dichas casetas.

Duodécima. Para el cruce del camino vecinal de la Posadilla a Fuente Obejuna, además de guardarse las normas que se detallan en el vigente reglamento de instalaciones eléctricas y cuantas disposiciones favorezcan la seguridad del tránsito por los lugares inmediatos al tendido de la línea, es condición indispensable que antes de instalarla se acredite por la entidad concesionaria que tiene abonado en la Caja de fondos provinciales el importe del arbitrio establecido por las correspondientes ordenanzas.

Décimo tercera. Esta concesión se otorga a título precario y sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, pudiendo la Administración en cualquier tiempo modificarla, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, si así lo juzga necesario para el buen servicio y seguridad pública, sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna.

Décimo cuarta. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que anteceden dará lugar a la caducidad de la concesión con arreglo a lo que sobre el particular se dispone en la legislación de Obras públicas vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo tercero del Real Decreto de veintiseis de

Abril de mil novecientos diez y ocho.

Córdoba treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Ortiz.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.912

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Marzo de 1934.

Sesión ordinaria del lunes 5

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Pascual Calderón Uclés el Excelentísimo Ayuntamiento acordó lo siguiente:

Aprobar los borradores de las actas extraordinarias y ordinaria del lunes 26 del pasado Febrero.

Constar en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte del niño Juan Anguiano Morán hijo del señor Concejal don Francisco Anguiano.

Quedar enterado de las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo en las reclamaciones interpuestas por doña Soledad Cabrera viuda de Hoces y por doña Salvadora Serrano Romero.

Aprobar los tres siguientes decretos de la Alcaldía: El primero nombrando con carácter interino vigilante del Resguardo de arbitrios a José Ortega Vallejo por pase provisional a superior categoría de Evaristo Pulido Alarcón; el segundo ordenando el cese provisional de José Jiménez Encinas en el destino de Aforador del Resguardo de Arbitrios por encontrarse enfermo y designando con carácter provisional para desempeñarlo al vigilante Evaristo Pulido Alarcón, y el tercero nombrando al Profesor de la Banda de música don Casiano López Estepas para desempeñar interinamente la plaza de Bombardino primero que se encuentra vacante.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión de Gobernación la moción presentada por el Secretario de la Corporación municipal sobre provisión de cinco vacantes de Auxiliares segundos que deben ser provistas por oposición.

Aprobar los siguientes presupuestos: el primero del señor Ingeniero Jefe de sección para la adquisición de botas impermeables y trajes con destino al personal de alcantarillado; del señor Arquitecto titular para la reparación del tanque-bomba del servicio de incendios; y el tercero del mismo técnico para la adquisición de piezas de recambio para el coche hidro-químico del servicio de incendios.

Acceder a la solicitud interesada por la S. A. de transportes automóviles para establecer una nueva línea de Autobuses.

Desestimar la petición de varios

industriales de esta plaza interesando que no se adjudique el suministro de materiales de construcción y especialmente de losetas para acerado a personas que no tributen al Estado.

Desestimar una instancia suscrita por varios propietarios e industriales de la Plaza de la República interesando que no se autorice la colocación de kioscos o casetas en las aceras y calzadas de dicha Plaza.

Estimar las reclamaciones sobre arbitrio de inquilinato de los siguientes solicitantes: don Benito Friaiza Otero, don Manuel Guerrero López, don Ruperto Blasco Perea, don Manuel Gutiérrez Fernández, doña Angustias Valenzuela Plantón, y a doña Antonia Costi Salinas por concepto de retretes sin agua a presión y a don Diego García Vázquez por canales y canalones.

Desestimar la que por inquilinato se le ha girado a don Manuel Belmonte García, la de don Juan José Luque Romero por tenencia de perros y la de don Felipe Romero Alvarez por concepto de entrada de carruajes en edificios particulares.

Desestimar una instancia de doña Ana Jiménez Urbano viuda del camillero que fué de la Casa de Socorro Francisco Alcaide Bello interesando se le conceda la pensión que pueda; corresponderle y facultar al señor Alcalde para que libre a favor de la solicitante el importe de dos mensualidades del jornal en concepto de supervivencia.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se expresan para efectuar obras en distintos edificios: don Serafín García Escribano, don José Seoane Fernández, don Antonio Arjona Luque, don Rafael Flores Gómez, doña María Palomo Mellado, don Gabriel Llamas, don Manuel Valera Pavón, doña Teresa Gutiérrez Gavilán, don José Navarro, don Francisco Espino Sastre, don José María Espinar, don Rafael Ruiz Rivas, don Antonio Conde Sánchez.

Desestimar una instancia de don Manuel Márquez Gutiérrez pidiendo licencia para la apertura de un hueco de puerta en la casa número 21 de la calle de Barrionuevo.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se expresan para que lleven a cabo la apertura de sus establecimientos: don José Gutiérrez Garrido, doña Juliana González Morales, doña Enriqueta Sánchez Saenz, don Juan Cerezo Moyano y don Antonio Peinado López.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal los solicitantes que a continuación se expresan: don Antonio Bujardón Martínez, don Antonio Rubio Román, don Vicente Lombardía Pérez, D. José Arenas de la Fuente, don Francisco Patricio Marfil, don Manuel Béjar Carmona, don José Iglesias Repullo, don Doroteo Moreno Llorente, don Manuel Sedano Montoro, don Bartolomé Marín Córdoba, doña Francisca Zamora Cañada, don Gregorio Casado Cañizares, don Manuel Canela Rodríguez, don Antonio Fuentes Nava-

rrero, don Juan de la Fuente de la Cámara, don Francisco Polomeque Moreno, don Genaro Muñoz Fernández y don Patricio Ruiz Caballero.

Excluir del padrón de habitantes a don Antonio Anula García por trasladar su residencia a Peñarroya-Pueblonuevo.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre.

Aprobar la distribución de fondos que formula el señor Interventor para atender a las obligaciones del Presupuesto ordinario durante el corriente mes de Marzo.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar 32 cuentas de gastos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas si bien dejando sobre la mesa las relacionadas con el suministro de fluido de la Empresa de Gas y Electricidad.

Fijar desde el primero del mes actual el plazo de seis meses a que se refiere la base sexta del contrato para la construcción y explotación de tres Mercados de Barrio por don José Luis Chappis.

Pasar a estudio de la Comisión de Fomento y de Hacienda la moción presentada por el señor Concejal don Antonio Hidalgo Cabrera relacionada con el problema urbanístico de la ciudad.

Aprobar una moción de la Alcaldía proponiendo que la Corporación municipal contribuya por una sola vez y con la suma de 6.000 pesetas para los gastos de alojamiento en esta ciudad en los locales cedidos por la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de una de las Compañías de la Comandancia Sur de Ferrocarriles de la Guardia Civil.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión de Hacienda un oficio del señor Ingeniero municipal Director del servicio municipalizado de aguas señalando la conveniencia de que se realice una visita a las ciudades de Amposta y Mora del Ebro para conocer las Estaciones clarificadoras.

Sesión ordinaria del lunes 12

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Pascual Calderón Uclés el Excelentísimo Ayuntamiento acordó lo siguiente:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes.

Quedar enterado de las resoluciones dictadas por el Tribunal Económico-Administrativo en las reclamaciones interpuestas por los siguientes solicitantes: don Rafael Lozano y Lozano, don José Molleja y Molleja y Mateo Ramírez Expósito.

Aprobar la moción de la Alcaldía proponiendo la creación de una oficina de colocación obrera.

Aprobar la moción suscrita por los señores concejales señores Garrido de los Reyes, Siles Sánchez, Salinas Dieguez, Hidalgo Cabrera, Dieguez

Fernández, Cruz Ceballos y Solano Pérez Gil relacionada con el proyecto de camino vecinal del kilómetro cuatro a la carretera de Palma del Río al once del camino vecinal del Córdoba a Santa María de Trasierra y al propio tiempo que se dirija a la Excelentísima Corporación provincial razonada exposición de las modificaciones que se desean.

Facultar al Sr. Alcalde para que adquiriera tres máquinas de escribir marca Underwood de la Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger S. A. dos máquinas sumadoras Daltón de la casa Royal Trust Mecanográfico S. A. una máquina calculadora universal Merchant del licitador don Aquilino Medina y seis relojes de pared del concursante don Juan Ramirez Polo.

Remitir a estudio de la Comisión de Arbitrios una moción del señor Concejal don Francisco Solano Pérez Gil proponiendo el arrendamiento del servicio de instalación de sillas en la vía pública y los derechos o tasas que por ocupación de las mismas tiene establecidos el municipio con excepción de las sillas de los dueños de cafés bares y kioscos que vienen colocando en los veladores mediante conciertos.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto titular para efectuar obras de reparación en el local que ocupan las Escuelas de la Barriada de Alcolea.

Aprobar las siguientes matrículas para la exacción en el corriente ejercicio de diferentes arbitrios: la primera del establecido con fines no fiscales sobre edificios de insuficiente altura; la segunda al establecido sobre tenencia de perros; la tercera por los derechos o tasas por uso del escudo de la ciudad; la cuarta para la exacción de los derechos o tasas sobre entrada de carruajes en edificios y solares; y la quinta para el cobro de los derechos o tasas establecidos sobre canales y canalones. Y al mismo tiempo se fijaron los plazos para el pago de las matrículas en período voluntario.

Acceder a lo interesado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra pidiendo una colección de libros con destino a la nueva Biblioteca pública abierta en aquella ciudad.

Desestimar la petición del cabo de la Guardia civil del puesto de Santa María de Trasierra pidiendo que se ordene la limpieza de los pozos negros existentes en aquella barriada.

Estimar las instancias reclamando contra diferentes arbitrios a los siguientes solicitantes: don José Alfaya Isla, doña Rosario Barbudo Bejarano, doña Crescencia García López, don Francisco Rodríguez Molina, doña Josefa Coronado, don Celestino Gómez Cervera, don Eduardo de la Riva y López de Cervantes, doña Rafaela Rodríguez Pérez, y don Antonio Pérez Torrellas; desestimar las formuladas por los señores siguientes: don Rafael Jiménez Roldán, don Luis Castellano Carballo, don Angel Jiménez Ruiz.

Vista una instancia de don Miguel

Zamora Gavilán interesando licencia para construir el acerado correspondiente a la fachada principal de la plaza de Conde de Gavia resolver que dichas obras se ejecuten directamente por la municipalidad.

Acceder a la petición de don José Prados, pidiendo autorización para sustituir por losas de granito la construcción del acerado que se ha fijado para la casa que posee en la Plaza de Abades.

Autorizar a don Manuel Villalba Nieves y a don Antonio Trenas Peláez, para construir pozos para alumbramiento de aguas.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se expresan para que lleven a cabo la apertura de sus establecimientos: don Rafael Rael Barco, don Rodrigo Aguilera Piédrola, don José Vargas del Moral, don Francisco Espino Sastre y don Luis Lejal Romaguera.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal y en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: don Fernando Castilla Muñoz, don Juan Pedro Moya Martínez y doña María del Carmen Hidalgo, don Antonio Marmol Ronda, don Eduardo Luna Ramírez, don Manuel Flores Ramírez, don Antonio Santiago Luque, don Francisco Prieto Morillo, don Antonio Navarro Moral, don Joaquín Barrena Badillo, doña Eusebia Mendoza Serrano, doña Mercedes Rubio Zamora, don José Rueda Noguera, doña Julia Alcaide Benítez, doña María Luque Sepúlveda, doña Pilar Roldán Barrios, doña Josefa Díaz Collado y doña Victoria Arias Ríos.

Autorizar para efectuar distintas obras en diferentes edificios a los solicitantes siguientes: don José María Pinar, don Francisco Cortés Molina, don Francisco Collado Castillo, don Enrique Vera Salas, don Luis Alvarez Cenicerque y doña Gloria de Torres Illescas.

Ordenar la rectificación en el padrón de habitantes de don Juan María Lara Aranda, que aparece con los apellidos de Cortés Lara.

Aprobar las siguientes cuentas que rinde el Sr. Recaudador de arbitrios la primera segundo plazo de las contribuciones especiales por el acerado de la calle del Caño, en el trayecto comprendido entre la casa número 57 de la expresada vía y la Avenida de Canalejas, la segunda tercer plazo de las expresadas contribuciones; la tercera, tercer plazo por contribuciones de las obras de acerado de la calle de Lucano; la cuarta, cuarto plazo de las mismas obras; la quinta tercer plazo por obras de pavimentación de la citada vía; la sexta cuarto plazo por análogas contribuciones, la séptima respectiva al cuarto trimestre del establecido sobre circulación de coches de lujo y caballos de silla; la octava por rodaje de coches de alquiler; la novena por tercer plazo de las obras de acerado en calle Pablo Iglesias a Plaza de Séneca; la décima por obras de acerado de diferentes vías; la undécima cuarto plazo por obras de pa-

vimentación de la calle Pablo Iglesias a Plaza de Séneca y la duodécima cuarto trimestre por concepto de inquilinato.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la instancia de don Federico Algarra Ramírez, concesionario de la Emisora Oficial de Radio de esta capital solicitando le sea concedida de una sola vez la subvención que percibe del Ayuntamiento.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar 21 cuentas de gastos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Quedar sobre la mesa las cuentas respectivas a diferente suministro de fluido rendidas por la Sociedad de Gas y Electricidad, e incluidas entre las 21 anteriores.

Pasar a estudio de la Comisión de Hacienda la moción suscrita por varios señores Concejales proponiendo que se conceda una indemnización de mil pesetas al Profesor de la Banda de Música don José Costa Bruizolas.

Aprobar una moción de varios señores concejales proponiendo que se proceda a una investigación sobre la recaudación de arbitrios a partir del año 1931 hasta la fecha, así como en las oficinas afectas a dicho servicio, designándose al propio tiempo una Comisión integrada por varios señores concejales para llevar a cabo la información correspondiente.

Sesión ordinaria del lunes 19

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Pascual Calderón Uclés el Excelentísimo Ayuntamiento adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 12.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior designando una comisión integrada por varios señores Concejales para llevar a cabo la información sobre la Recaudación de arbitrios a partir del año 1931.

Quedar enterado de las resoluciones dictadas por el Tribunal económico administrativo en los recursos interpuestos por el señor Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Doña Dolores Díaz Pozuelo, don Leopoldo Tavira Mora, don Juan Díaz Torrico, don Rafael Monterde Ojeda, don Pedro García del Prado y Díaz, don Pedro Barbudo Vacas y don Pedro de la Cámara Marfil.

Quedar enterado de las resoluciones dictadas por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda desestimando las reclamaciones deducidas por los señores don José Garrido Zamora y don Rafael Ortiz Redondo, como asimismo las interpuestas por don Benito de Arana, como Director de la Sociedad Española de Construcciones Electro-mecánicas y don Antonio Carbonell y Trillo Figueroa como Director Gerente de la Compañía mercantil Asland Córdoba S. A.

Trasladar a informe de los señores Letrados Consistoriales las resolu-

ciones dictadas por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda estimando los recursos interpuestos por don Enrique Salinas Anhelerga y por don Evaristo M. Velasco Villaescusa como mandatario de don Rafael Iparraquirre Calvo.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto para realizar con cargo a la Empresa Concesionaria diversas obras de conservación que son necesarias en los mercados principal y Sánchez Peña.

Autorizar a la Comisión Gestora que administra la décima de la contribución para que lleve a efecto las obras de alcantarillado del Campo de la Verdad y que se impongan las contribuciones especiales a los dueños de las fincas beneficiadas con las mejoras.

Aprobar la moción de la Comisión Gestora y el presupuesto que acompaña del señor Ingeniero para llevar a cabo las obras de alcantarillado correspondientes a la Zona de población de la Barriada de Alcolea comprendida entre el paso a nivel y el Puente.

Aprobar una moción de la Comisión de Instrucción pública relacionada con la distribución de libros a las Escuelas Nacionales y Bibliotecas públicas municipales con motivo de la celebración de la Fiesta del Libro.

Desestimar la petición formulada por el señor Coronel del 18 Tercio de la Guardia civil y trasladada en oficio del señor Gobernador civil de la provincia interesando que por el Excmo. Ayuntamiento se habilite crédito para el pago mensual de los nuevos aparatos de teléfonos instalados en los domicilios de determinados Jefes del expresado Cuerpo.

Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Fomento en virtud del acuerdo capitular de 5 de Marzo que rige, sobre la moción del señor concejal don Antonio Hidalgo Cabrera, relacionada con el estudio de las necesidades urbanísticas de la ciudad.

Aprobar cuatro presupuestos: el primero del señor Arquitecto titular para adquisición de un armario y un lavabo con destino a las dependencias del Juzgado municipal; el segundo del mismo técnico municipal para cubrir con espinos naturales los nuevos árboles que habrán de plantarse en las calles, rondas y paseos; el tercero del señor Ingeniero Jefe de Sección para la construcción de dos tragantes de rejilla para la calle Rinconada de San Antonio; y el cuarto de la Compañía Mecanográfica Guillermo Truniger S. A. para el arreglo de una máquina de escribir marca Underwood.

Desestimar la petición de don Rafael Reina Carmona reclamando sobre su inclusión en la matrícula correspondiente a la exacción del arbitrio establecido sobre retretes sin agua a presión.

Autorizar al solicitante don José Bermudo Torres para la limpieza de retretes y sumideros y efectuar la acometida de los desagües de la casa

número 26 de la calle Alfaro a la alcantarilla general.

Estimar las siguientes reclamaciones formuladas contra distintos arbitrios por los señores siguientes: Don Francisco Sánchez Tapia, don José Aguilar Ramírez, don Jerónimo Luna González y desestimar las suscritas por doña Antonia Tienda López.

Autorizar a don Alfonso Urbano Laguna para que lleve a cabo la apertura de un establecimiento de comestibles en la calle Rejas de D. Gome.

Autorizar a los solicitantes que a continuación se expresan para efectuar distintas obras en diferentes edificios: Don José María Coppel, don tonio Montes Pozo, don Mateo Solano Expósito, y don Antonio Zurita Díaz y desestimar la de don Antonio Navajas Calderón.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal en unión de sus familias a los solicitantes que a continuación se expresan: Doña Dolores Caballero Cobos, don Felipe Romero Alvarez, don Juan Alonso Antúnez, don José Gallardo Castejón, don Manuel Lozano Tejera, doña Carmen Pérez Criado, don Manuel Perea Martín, don Rafael Dieguez Pérez y doña Dolores Lozano Dávila, don Juan Aguayo Fernandez, don Bartolomé Ortega Montilla, don Alfonso Gómez Lucena, don José Jiménez de la Torre, don Manuel Guillén, don Rafael Morillo Gómez, don Miguel Lozano Tobaruela, don Fernando Verger Cantos, don Juan Montoro López, don Manuel Luque de Mora, don Juan Luque Mansilla, don Francisco Blanco García, don Felipe Fernández Moral, don Manuel Cruz Páez, don Francisco Moral Alba, don Benito Toribio Garrido, don Manuel Morales León, don Rafael Hinojosa Montilla, don José Rodríguez Ordóñez, don Ricardo Torres, don Juan Arévalo Onis, don Daniel Carrasco Garrote, don Mariano García Soto, doña María de la Sierra Meléndez Expósito y doña Angela Aguilar Espada.

Quedar enterado de un oficio del Alcalde de Hornachuelos participando haber sido incluido en el padrón de habitantes de dicha villa al que fué vecino de esta ciudad Abundio Gómez Carmona.

Rectificar la inscripción en el Padrón de habitantes de María del Dulcenombre Morales Casares que aparece con el nombre de Dolores.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar 37 cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas por las comisiones respectivas; pero dejando sobre la mesa las referentes al suministro de fluido por la Sociedad de Gas y Electricidad.

Facultar al señor Alcalde con el fin de adquirir los terrenos precisos para completar la parcela con destino

al edificio de la Casa de Correos y Telégrafos.

Sesión secreta del lunes 19

Abierta la sesión secreta bajo la presidencia del señor Alcalde don Pascual Calderón Uclés, el Excelentísimo Ayuntamiento acordó lo siguiente:

Facultar al señor concejal don Aurelio Pérez Cantero, para que lleve a cabo determinadas comprobaciones en la contabilidad del ramo de Arbitrios.

Aprobar los dictámenes emitidos por el señor concejal Juez Instructor don Antonio Hidalgo Cabrera, sobre varios expedientes seguidos a determinados funcionarios por falta de puntualidad y asistencia a la oficina.

Sesión ordinaria del lunes 26

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Pascual Calderón Uclés, el Excelentísimo Ayuntamiento se sirvió aprobar lo siguiente:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 19.

Aprobar un presupuesto del señor Ingeniero que aparece en la moción presentada por el señor Alcalde como Presidente de la Comisión Gestora que administra la décima para realizar las obras de pavimentación de las calles Gutiérrez de los Ríos y Fernán Pérez de Oliva.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación temporal y gratuita en el Cementerio de la Izquierda al cadáver del Profesor de la Banda municipal de música don José Costa Bruizolas.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando a José Rodríguez Gómez para ocupar una plaza de barrendero.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando con carácter interino al Profesor don Pedro Gómez de la Serna para desempeñar la plaza de Trombón bombardino de la Banda municipal de música.

Quedar enterado de un oficio del señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana trasladando el acuerdo de dicha entidad de hacer patente el testimonio de su agradecimiento por la resolución municipal de 27 de Febrero pasado, concediendo un plazo a los propietarios de fincas que adolecen de defectos higiénicos para la realización de las obras necesarias.

Aprobar una moción de la Comisión de Beneficencia para celebrar la subasta para la nueva adjudicación del suministro de leche de vaca con destino a la Institución municipal «Gota de Leche».

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto para adquirir un clasificador con destino a la Secretaría especial de la Alcaldía.

Aprobar los tres siguientes presupuestos del señor Ingeniero municipal: el primero para la adquisición e instalación de tuberías para el abastecimiento de aguas en el barrio del Alcázar Viejo, el segundo para las mismas instalaciones en la calle Gutiérrez de los Ríos y el tercero para

iguales obras en la calle Fernán Pérez de Oliva.

Facultar al señor Alcalde para que anuncie la convocatoria del concurso para adquirir 147 uniformes con destino al personal de la Guardia municipal.

Aprobar el informe del señor Regidor Síndico en los expedientes incoados para justificar la ausencia en ignorado paradero de los padres de los mozos del reemplazo de 1930 Daniel López Chica, José Vega Manzano y Salvador Sáenz Rodríguez, a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas.

Pasar de nuevo a estudio de la Comisión de Instrucción pública un expediente relativo a la graduación de las Escuelas instaladas en el Grupo escolar Lucano.

Pasar de nuevo a estudio de la Comisión de Gobernación la instancia de los Profesores de la Banda municipal de música, solicitando el derecho al disfrute de quinquenios.

Estimar la reclamación, por concepto de arbitrios, formulada por don Roque Bernadó Fabre y desestimar las que por diferentes arbitrios formulan los siguientes señores, don Julián Arévalo Bejarano, doña Julia Serrano Medina, don Antonio Díaz Ruiz, don Antonio Cañero Alcalá, don Domingo Campos del Santo y doña Carmen Cuerda Fresno.

Remitir para la expedición de determinados certificados por el señor Interventor de Fondos una instancia del que fué Recaudador de arbitrios municipales don Manuel Zaragoza del Valle pidiendo la devolución de la fianza que tenía constituida para responder de su gestión.

Otorgar a Carolina Gonzalo Cruz el aparato ortopédico que necesita para el alivio de su padecimiento.

Autorizar para la apertura de sus establecimientos a los solicitantes que a continuación se expresan: Don Antonio Rojas Martínez, don Lucas Cobo Reina y don Manuel Marín Ruiz.

Incluir en el Padrón de habitantes de este término municipal a los solicitantes que a continuación se expresan en unión de sus familias: Don Manuel Martínez Alvarez y doña Dolores Ramírez y Ramírez, don Antonio Raya y Raya, don Manuel Molina Roldán, don Pedro García Membrires, don Cristóbal Carrillo Rueda, don Ramón López Duque, doña Juana Gallardo López, don Evaristo Pescador Rojas, don Luis Ramos Vera, don Angel Solano Luque y don Antonio Sánchez Alcaide.

Autorizar para efectuar distintas obras en diferentes edificios a los siguientes señores: Don Antonio García Leiva, don Manuel Chacón de la Rosa, don Francisco Rodríguez Navarro, don Amador Jiménez Rodríguez, don Antonio Cabrera Díaz, don Antonio Ariza Sahagún, don Nicolás Suárez Alvizu, don Facundo Trobat Venero, don José Herrero Blanco, don Benito Grande Barrera, don Juan Alcántara Sampelayo y don Rafael Ruiz y desestimar las instancias que también para efectuar obras formulan

los señores don Francisco Santiago, don Antonio Flores García, don Juan Navarro Gómez y don Francisco Ruiz González.

Designar con el número 13 duplicado de orden de población en la calle de Rey Heredia a la casa que tenía señalado el número 13 y con este número la parte segregada de aquella finca propiedad de don José Lora López Obrero.

Fijar orden de población a las casas y solares enclavados en la Avenida de Blasco Ibañez.

Aprobar las siguientes cuentas rendidas por el señor Recaudador de arbitrios en período voluntario, la primera tercer y cuarto trimestre del pasado ejercicio por consumo de carnes en el extrarradio; la segunda cuarto plazo por obras de alcantarillado del Sector Oeste; y la tercera los cuatro trimestres de los derechos establecidos en el pasado ejercicio sobre Guardia rural.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por la expresada Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar 28 cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas, dejando sobre la mesa las referentes a la Sociedad de Gas y Electricidad.

Retribuir a los Profesores de la Banda municipal de música don Joaquín de Haro Soler y don Manuel Giralde Pacheco por los trabajos que viene prestando desinteresadamente desde el mes de Agosto del pasado año.

Aprobar el proyecto que presenta el señor Arquitecto municipal de alineación de la calle del Cuarto, resolviéndose que el expediente se exponga a la fiscalización pública por término de 20 días.

Pasar a estudio y dictamen de la Comisión respectiva la moción presentada por el señor concejal don Antonio Hidalgo Cabrera, pidiendo determinada autorización a la Dirección general del Registro de la Propiedad y notarial.

Con lo que se dan por terminadas las sesiones del mes de Marzo.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la expresada Corporación en sesión pública de ayer, se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Marzo, disponiéndose que una copia autorizada del mismo se expusiese en el Tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, remitiéndose otra al Excmo. señor Gobernador Civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según preceptúa el artículo 109 de la vigente Ley Orgánica.

Córdoba 20 de Abril de 1934.—José Carretero.—V.º B.º: Pascual Calderón.

Núm. 4.090

Solicitándose de esta Alcaldía por don Antonio Betancor Suárez, la instalación de cuatro motores eléctricos de la potencia siguiente: uno de 40 H. P.; dos de 0'66 H. P. y uno de 0'75 H. P. en la casa número dieciocho de la Plaza de la Constitución para el funcionamiento de cámaras frigoríficas se anuncia al público a fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi autoridad las reclamaciones que a su derecho con vengan.

Córdoba veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Alcalde, Rafael Baquerizo.

JUZGADOS

LUQUE

Núm. 4.317

SENTENCIA.—En la villa de Luque a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Juez municipal suplente que actúa don Carlos Cruz Toro, se constituyó en su Sala Audiencia para ver y fallar el presente juicio de faltas habido en este Juzgado a virtud de oficio denuncia de la Guardia civil del puesto de Zamoranos, contra Manuel de la Rosa Mantas, Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ballesteros Expósito y Guillermo de Alba Ramírez, por pastar cinco burros de la propiedad del primero, dos del segundo, seis del tercero y dos mulos y cuatro burros del cuarto, en finca que al sitio Fuente Pilar de este término, tiene don Nicolás Lozano, hecho ocurrido el catorce de Julio último, y

Considerando: Que los dichos de la Guardia civil como es la fuerza denunciante hacen fé en juicio y prueban los hechos a que se refieren como en el presente caso ocurre y vistos el dictamen del señor Fiscal y el artículo 586 del Código Penal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel de la Rosa Mantas, Antonio Expósito Sánchez, Francisco Ballesteros Expósito y Guillermo de Alba Ramírez, a la multa de cincuenta céntimos de peseta por caballería denunciada, cada uno en su parte correspondiente que harán efectivas en papel de pagos al Estado, al pago de seis pesetas valor del daño al reintegro del expediente y al pago de las costas causadas y que se causen en su tramitación, estos dos últimos conceptos por iguales partes, dando por conforme al perjudicado con el aprecio pericial por su incomparencia a la celebración del juicio. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Cruz Toro.—Rubricado.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal suplente que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Ariza.—Rubricado.

Son copias de sus originales. Y para que sirva de certificación a los sentenciados cuyo actual paradero se ignora, se hace por el medio que se utiliza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su párrafo segundo.

Luque 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

Núm. 4.317

SENTENCIA.—En la villa de Luque a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor Juez municipal suplente de la misma don Carlos Cruz Toro, se constituyó en su Sala Audiencia para ver y fallar el presente juicio de faltas habido en este Juzgado a virtud de denuncia de la Guardia civil de Zamoranos, contra Asunción Ballesteros González, por dañar un burro de su propiedad en un sembrado de trigo, en el sitio conocido por el Huerto del Serapio de este término, tiene don Serapio Ruiz Roldán, hecho ocurrido en el día once de Julio último, y

Considerando: Que los dichos de la Guardia civil, como lo es la fuerza denunciante, hacen fé en juicio y prueban los hechos a que se refiere conocidos que son por la parte a quien perjudican, como en este caso ocurre, ya que se les dá a conocer en la cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 101 del Reglamento de policía Rural y Forestal por lo que se dá por probado el hecho que se persigue y vistos el dictamen del señor Fiscal y el artículo 586 del Código Penal antes citado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Asunción Ballesteros González a la multa de 50 céntimos de pesetas por el burro denunciado, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, a que pague al perjudicado dos pesetas valor del daño, al reintegro de este expediente y al pago de las costas causadas y que se causen hasta su terminación dando por conforme al perjudicado con el aprecio pericial por su incomparencia a la celebración del juicio a que legalmente estaba citado. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Cruz Toro.—Rubricado.

Publicación: Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Francisco Ariza.—Rubricado.

Son copias de sus originales. Y para que sirva de notificación a los sentenciados cuyo actual paradero se ignora se hace por el medio que se utiliza en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en su párrafo segundo.

Luque 31 de Agosto de 1934.—El Secretario, Francisco Ariza.

MONTORO

Núm. 4.255

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Sebastián Vega Leal Cruz en nombre del Banco Español de Crédito, en reclamación de cantidad contra doña Lorenza Cano Serrano, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta los bienes que a continuación se describen con su precio, habiéndose señalado para su remate el día veintisiete de Septiembre próximo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Alvaro Pérez.

FINCAS

Primera. Posesión de olivar situada en la sierra de este término al pago del Madroñal sitio Cuestas de Zaragute con una extensión superficial de treinta y seis fanegas y cinco celemines, equivalentes a veinte y dos hectáreas, y veintinueve áreas y veintisiete centiáreas, con dos mil trescientos cinco olivos; linda al Norte con el Arroyo de las Jaboneras, olivos de los herederos de doña María Antonia Conde y los de Ana Josefa Cano Moreno, Levante olivos de los herederos de Juan de Lara Montilla, de don Antonio Benítez Lara y de otros, por Sur los de los herederos de Juan Pozuelo, doña María de la Concepción Fernández Camacho y de los herederos de Andrés Cepas y Poniente con pedazo de terreno de don Roque Cano Quesada. Veinte mil seiscientos pesetas.

Segunda. Posesión de olivar en la sierra de este término pago del Madroñal sitio Cuestas de Zaragute con diez y siete fanegas y ocho celemines equivalentes a diez hectáreas, ochenta y un áreas y treinta y ocho centiáreas, con mil doscientos ochenta y ocho olivos, que linda por Norte con los de Juan José García Montero y de Juan José Molina Canalejo, Levante los de los herederos de Bartolomé Barbadó y el camino de la Chaparrera, al Sur otros de los herederos de Blas García Sampayo y de los de Juan de Lara Montilla y al Poniente camino de la Confitera y Arroyo de las Cuestas de Zaragute. Ocho mil novecientos pesetas.

Tercera. Suerte de olivar al pago del Madroñal y sitio de Barranco Hondo con cabida de dos hectáreas y seis centiáreas o sean cuatro fanegas y ocho celemines de cuerda, con trescientos veinte y ocho plantas de olivo, incluida en ellas sesenta y siete posturas nuevas, y siete plazas vacantes, lindando a Norte y Este con terrenos montuosos y a Sur y Oeste con los de doña María Josefa Madueño Canalejo. Dos mil cuatrocientas sesenta pesetas.

Cuarta. Suerte de olivar en la misma sierra pago y sitio de Barranco Hondo de cabida de sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas igual a una fanega de cuerda, y es nombrada La Chica, y se compone de setenta y dos olivos y entre ellos cinco posturas y dos plazas, lindando por Norte y Este con el camino que se dirige a sitio de la Confitera, por Sur con Francisco Sanz

y por Oeste con Blas, Ana y Rosa Montilla Madueño. Cuatrocientas cincuenta pesetas.

Quinta. Casa de campo y cuadra y corral que radica en la sierra del término municipal de esta población al mismo pago y sitio de las anteriores enclavada dentro de la posesión de olivar del Madroñal con el que linda por todos sus vientos sin que conste su medida superficial. Mil quinientas pesetas.

Sexta. Una casa en la calle Olivares de esta población marcada con el número primero, que linda por la derecha entrando con la referida calle donde forma esquina, por la izquierda otra de Juan del Prado Cañas, número diez y siete de la calle Santiago y por su fondo con la de Martín Criado Lara, ocupando una superficie de ciento cuarenta y tres metros cuadrados, distribuidos en tres habitaciones bajas, tres altas, despensa, cocina, cuadra, pajar, patio y medio pozo. Diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas.

Séptima. Una participación de casa en la número cuatro calle Panaderos de esta ciudad compuesta de dos habitaciones que hay en el patio o sean las dos que hay debajo de la casa número veinte y cuatro de la calle Santiago, propia de Roque Cano Quesada, cuyas dos habitaciones ocupan una superficie de treinta y dos metros cuadrados. El todo de esta casa se compone de tres habitaciones a la derecha del patio, otra a la izquierda y el portal y otra más al bajar de la escalera, patio y corral, con una superficie de ciento treinta y nueve metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con la del número dos accesoria de la del número veinticuatro de la calle Santiago propia de don Roque Cano, por la izquierda con la número seis de Manuel Garrido y por la espalda con otra de Gregorio Muñoz Notario. Su valor cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Octava. Otra casa calle Santiago de esta población número veinticuatro que linda por la derecha entrando con la número veinte y dos de don Bartolomé Benítez Romero, por la izquierda hace esquina a la calle Panaderos y linda con casa número seis de la misma calle Panaderos perteneciente a los herederos de Benito Sánchez y por su fondo con esta misma casa y otra de don Melchor de Osuna. Doce mil ciento ochenta y ocho pesetas.

Salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Que obra en este Juzgado la certificación de cargas de las fincas.

Dado en Montoro a veinticinco de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

Núm. 4.299

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza, se siguen autos ejecutivos instados por el Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre de don Juan Arroyo García, en reclamación de cantidad, contra don Rodrigo Arroyo y doña Ana León Amil, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta para su venta las maquinarias y efectos que a continuación se expresan con su precio, habiéndose señalado para su remate el día diecinueve del corriente a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Alvaro Pérez.

PESETAS

Un molino aceitero sistema León, completo con su prensa hidráulica con su cuerpo de bomba y un solo bombín más tola y espiral correspondiente. 6.650

Una bomba de extracción de agua en..... 85

Una contramarcha compuesta de una polea de 0'75 metros y otra de 0'85 metros, más dos poleines de 0'20 metros y el eje de unos cuatro metros por 0'55 metros, dos soportes y tres cojinetes en..... 345

Una estufa con su tubería en 160

Un depósito para agua de 1 metro por 0'60 60

Cuatro cubos para mesas y una cántara de medio uso.... 15

Estos bienes salen a subasta bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Que el remate podrá hacerse a cualidad de ceder a un tercero.

Tercera. Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que tales bienes se encuentran en la casa domicilio de los demandados en la villa de Adamuz.

Dado en Montoro a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López.

Se inserta de nuevo este edicto, por contener error de Imprenta, la primera publicación, que aparece en el número 215, correspondiente al Jueves 6 del actual.

RUTE

Núm. 4.362

Don Manuel Porras Morales, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber. Que en los autos de juicio verbal civil, seguidos en este

Juzgado a instancia de Hijo de Raimundo Pérez, domiciliado en esta población contra don Florentino Herruzo Ibáñez, vecino de Obejo, sobre reclamación de seiscientos dieciocho pesetas veinte céntimos y costas, en cuyos autos y en providencia de hoy he mandado sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días los bienes que con su precio a continuación se describen, habiéndose señalado para su remate las doce horas del día primero de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Roldán Nogués.

Una casa compuesta de dos cuerpos doblados, dedicada a establecimiento de bebidas, señalada con el número cuatro de la calle Iglesia, de la villa de Obejo, que linda por su derecha entrando con otra de Benito Vaquero Barrios, por su izquierda con la de Angel Perales Ortega y espalda con otra del D. Florentino Herruzo con una superficie de sesenta metros cuadrados y su valor es el de diez mil pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras de dicho avalúo, y haciéndose constar, por último, que no existen títulos inscriptos de la finca, siendo de cuenta del comprador el suplirlos.

Dado en Rute a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y cuatro.—Manuel Porras.—El Secretario, Juan Lupiáñez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.319

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de partido de Fuente Obejuna.

Por el presente ruego a las autoridades y encargos a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate del semoviente que se reseña al final, sustraído durante la noche del 30 al 31 del actual, de un corral de la aldea de Piconcillo; y que es de la propiedad de José Carranza Navarro, poniéndolo a disposición de este Juzgado, en caso de rescate, así como a las personas que en su poder lo tuvieren, en calidad de detenidas, por tenerlo así acordado en el sumario número 183 del año actual, por el delito de hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 1.º de Septiembre de 1934.—Julio Mifsut.—El Secretario, Andrés Conde.

Reseña

Mula de seis años, de 1'32 metros de alzada, castaña oscura, raza española, bozo claro, un poco almendrada, hierro del Fénix Agrícola V-3 en nalga izquierda.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—CORDOBA